

SBS EMITE RESOLUCIÓN

Dictan medida aplicable a procedimientos de la UIF

Superintendencia establece imposición de sanciones no pecuniarias.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) estableció medidas excepcionales para privilegiar la imposición de sanciones no pecuniarias, así como medidas correctivas, en los procedimientos administrativos sancionadores de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF Perú) en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Esta decisión, establecida mediante la Resolución SBS N° 2317-2020 y publicada en el Diario Oficial *El Peruano*, busca no perjudicar a las empresas y entidades que se vieron afectadas económicamente por el impacto que generó la pandemia del coronavirus (covid-19), explica el Estudio Echecopar, asociado a Baker & McKenzie International en un reciente boletín electrónico.

Lineamientos

El artículo primero de la norma dispone que las sanciones pecuniarias establecidas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo no se aplicarán a los procedimientos administrativos sancionadores que se inicien o se encuentren en trámite como consecuencia de las acciones de supervisión efectuadas por la UIF-Perú hasta el 15 de marzo del 2020.

En esos procedimientos se impondrá sanción de amonestación y se dispondrá, en caso corresponda, la implementación de medidas correctivas. Lo dispuesto en el citado artículo no regirá para infracciones muy graves, en cuyo



Acción. La SBS se encarga de regular y supervisar los sistemas financiero, de seguros y SPP.

ACTUACIÓN DE LA SBS

LA SBS SE encarga de regular y supervisar los sistemas financiero, de seguros y privado de pensiones (SPP), así como de prevenir y detectar el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

TIENE COMO OBJETIVO primordial preservar los intereses de los depositantes, de los asegurados y de

caso continuará aplicándose las sanciones establecidas en el reglamento, precisa la resolución.

Además, incorpora el artículo 14-A al Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aprobado por la Resolución SBS N° 8930-2012.

los afiliados al SPP.

CONSTITUYE UNA INSTITUCIÓN de derecho público cuya autonomía funcional está reconocida por la Constitución. Sus funciones están fijadas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, Ley N° 26702.

La norma precisa que las medidas correctivas dictadas en el contexto de un procedimiento sancionador tienen por finalidad ordenar la reposición o reparación de la situación alterada por la infracción a su estado anterior.

“Estas medidas se imponen sin perjuicio de la sanción administrativa a que hubiera lugar y responden a una natu-

raleza y objetivos distintos a los de una sanción. Las medidas correctivas se imponen mediante una resolución debidamente motivada del órgano competente”, agrega.

Entre las acciones correctivas que la SBS en ejercicio de sus facultades puede ejecutar figuran los mandatos de hacer o no hacer para reponer o reparar la situación alterada por la infracción; ordenar la publicación de avisos informativos en la forma que determine la citada superintendencia tomando en cuenta los medios que resulten idóneos para revertir los efectos de incumplimiento; y las medidas que se relacionen directamente con el cumplimiento de las normas infringidas.

La Resolución SBS N° 2317-2020 incorpora también como infracción grave el incumplimiento de las medidas correctivas dispuestas por la mencionada superintendencia.

ENFOQUE CORPORATIVO

La suspensión perfecta de labores



Carlos Espinoza Carranza

Asociado sénior del Área Laboral del Estudio Rebaza, Alcázar & de las Casas

La modificación del plazo se deberá hacer mediante la plataforma implementada por el MTPE, desde el miércoles 7 hasta el domingo 11 de octubre. De lo contrario, aplicará la fecha de término prevista originalmente (miércoles 7 de octubre del 2020).

En tanto estamos frente a una prórroga automática, no será necesario seguir el procedimiento regular para solicitar la aprobación de una suspensión perfecta de labores (negociaciones previas, adoptar medidas alternativas, entre otras); bastará con comunicar la extensión a los trabajadores involucrados y -recomenda-

La posibilidad de implementar una suspensión perfecta de labores se ha extendido.

blemente - a las organizaciones sindicales a las cuales se encuentren afiliados.

En este punto resulta pertinente tener en cuenta, por ejemplo, que una suspensión perfecta de labores aprobada en julio del 2020 podrá extenderse hasta enero del 2021 sin necesidad de demostrar la continuidad de la afectación económica que se alegó en un primer momento.

Por último, aquellos empleadores que previamente hayan prorrogado alguna solicitud de suspensión perfecta de labores (en atención a la Resolución Ministerial N° 126-2020-TR) deberán iniciar un nuevo procedimiento y cumplir con todos los requisitos previstos en el Decreto de Urgencia N° 038-2020 y en el Decreto Supremo N° 011-2020-TR.

ÓRDENES DE CAPTURA VEHICULAR Y SUS LEVANTAMIENTOS

Fijan trámite por casilla electrónica

La Corte Superior de Justicia de Lima dispuso que los órganos jurisdiccionales de la subespecialidad comercial remitan los oficios de las órdenes de captura vehicular, así como de levantamiento de estas órdenes en forma obligatoria, mediante la casilla electrónica de la Dirección de Tránsito del Ministerio

del Interior (Mininter).

La Resolución Administrativa N° 000314-2020-P-CSJLIPJ, de la presidencia del citado distrito judicial, establece también que los órganos jurisdiccionales reciban y tramiten los informes de captura que las comisarías y dependencias policiales presenten con firma digital o manuscrita mediante

RIESGOS

● **En el contexto de la pandemia del covid-19, los trámites presenciales que se efectúan constituyen un factor de riesgo contrario a las medidas de salud pública, precisa la norma.**

su casilla electrónica.

Para tal fin, la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima otorgará las facilidades necesarias a las delegaciones de la Región Policial Lima para la apertura de una casilla institucional dedicada a la tramitación de las órdenes de captura vehicular y su levantamiento.



Objetivo. Se busca disminuir riesgos de contagio del covid-19.